

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA NO DISCRIMINACIÓN, APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Se aprueban los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA NO DISCRIMINACIÓN, APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY** en la forma y términos que a continuación se señalan:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA NO DISCRIMINACIÓN, APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

Los **Derechos Humanos** son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Todos estamos obligados a respetar los **Derechos Humanos** de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

1. El **Servidor Público del Municipio de Monterrey** tiene la obligación de proteger los **Derechos Humanos**, en particular la **NO discriminación**, por lo que el trato hacia



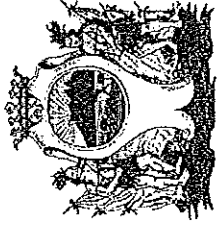
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

el ciudadano deberá realizarse sin distinción por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra, estas condiciones no pueden ser motivo de ventaja o desventaja legal, administrativa o judicial para los individuos.

2. **El Servidor Público del Municipio de Monterrey** deberá contribuir al desarrollo integral de la persona y se encargará de proteger contra los abusos de las autoridades, municipales y de particulares, con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o trato desigual por simple desconocimiento de la función.
3. **El Servidor Público del Municipio de Monterrey** mantendrá un trato cordial en su área de trabajo para con sus compañeros servidores públicos sin importar el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra
4. **El Servidor Público del Municipio de Monterrey** actuará con igualdad e imparcialidad en los actos y las decisiones que desarrollan en el servicio público, procurando que dichos actos se sujeten al principio de igualdad. La negación de un servicio público debido, será motivo de sanción conforme a las leyes vigentes.
5. **El Servidor Público del Municipio de Monterrey** deberá tratar a los compañeros (as) con respeto, inclusión e igualdad a fin de NO atentar contra la dignidad de la persona, sus derechos, libertades, creencias y preferencias.
6. **El Servidor Público del Municipio de Monterrey** deberá informar a su superior jerárquico cuando conozca de los actos que denigren o violenten los derechos humanos y la NO discriminación fomentando un trato cordial y respetuoso en las oficinas.
7. **El Servidor Público del Municipio de Monterrey** acudirá a cursos que se organicen para mantenerse informado de los mecanismos de NO discriminación conforme a la Ley, impulsando así la cultura del respeto al Estado del Derecho. La inobservancia de los lineamientos antes descritos podrá denunciarse ante la Secretaría de la Contraloría Municipal y ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

**SEGUNDO:** Se instruye a los titulares de las Dependencias y Directores de los Institutos que integran la Administración Pública Municipal para que por su conducto hagan del conocimiento de todos los servidores públicos municipales los

2



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Lineamientos Generales para la No Discriminación, Aplicables a los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndase en la Gaceta Municipal y en el portal de internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 24 de septiembre de 2014. COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES: REGIDOR SERGIO CAVAZOS MARTÍNEZ, Presidente/ REGIDORA SANDRA IVETH SAUCEDO GUAJARDO, Vocal/ REGIDORA MARIA ELISA IBARRA JOHNSTON, Vocal/ (RÚBRICAS) REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA, Secretario/ (SIN RÚBRICA).

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 25-veinticinco días del mes de septiembre de 2014-dos mil catorce.- Day fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

